Sello 3 maravedis
A 1732

En la Villa de Bullas en
tres dias del mes de marzo de mil
setecientos treinta y dos años los Sres
Gonzalo Balberde Sebastian Merille
y Miguel Alcaldes Ordinarios, Fran
cisco Villa, Fernando Villa, Fran
cisco Valera y Joseph de Villa Regidores
Justicia y Regimiento de esta Villa
estando juntos en cabildo como lo
tienen acordado y determina
ron que el Procurador de el Ayun
tamiento por lo que ai en estado que por la compone
de su obra de la chafiz, y las zarzeras
dan en los Vecinos labradores de esta
Villa y en el Lauro de un zelemin de perez
y en la forma que se ha presentado
Cea y dicho Caudal, y estas se entiegen
a las personas que se hizieren zerraban
y hizo que se quedan en poder de los
presentes, las que se an de bolver a
ber y tiendas en otro por lo que se ha dado
ma de, de gasto que tendra de estas
Costas y de derecho de bli